



GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
NIT: 892400038-2

DECRETO NÚMERO 0555
24 JUL 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS EL DECRETO No.0363 DE 20 DE JUNIO DE 2023, POR EL QUE SE ADOPTO LA MEDIDA PREVENTIVA DE PLAN DE DESEMPEÑO SEÑALADO PARA LA ASIGNACIÓN ESPECIAL PARA ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO POR LA RESOLUCIÓN NO. 0882 DEL 14 DE ABRIL DE 2023 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y EN SU LUGAR SE EXPIDE EL PRESENTE DECRETO

El suscrito Gobernador Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial lo dispuesto por la Constitución Política de Colombia, y atendiendo lo señalado en el artículo 93 de la ley 1437 de 2011 y las directrices del artículo 11 del Decreto 028 de 2008 y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 93 de la ley 1437 de 2011, establece la posibilidad de que la administración proceda a la revocatoria de un acto propio que ha sido expedido en contra de la Constitución o la ley; no esté conforme con el interés público o social y atente contra él; o cuando cause un agravo injustificado a una persona.

Que esta disposición encuentra su sustento normativo en el hecho de que Colombia es un estado Social de derecho, según lo expresado por el artículo primero de la Carta política, lo cual significa que las actuaciones del Estado deben estar enmarcadas dentro de un ordenamiento jurídico y un sentido social previamente definidos, que establecen raceros con los cuales se medirán todas sus actuaciones.

Que la doctrina ha señalado que entretanto los actos administrativos de carácter general o técnico, son objeto de revocatoria siempre y cuando reúnan los requisitos exigidos por la ley. Toda vez que en este evento nos encontramos ante actos administrativos que regulan situaciones impersonales y abstractas, donde la administración no se encuentra comprometida frente a una persona en particular y por ende, sencillamente puede dejar sin efectos parcial o totalmente, sin ningún tipo de limitación, el acto general respectivo.

Que en tratándose del acto administrativo de carácter general, el Consejo de Estado, en jurisprudencia reiterada, se ha mantenido sobre esta apreciación tal y como se corrobora en la sentencia proferida por la sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, Magistrado Ponente Enrique Gil Botero, en la cual se expresa lo siguiente:

"(...) La revocatoria directa es una potestad que el ordenamiento le atribuye a la administración par expulsar de el- es decir, por mano propia un acto administrativo suyo, para lo cual dicta otro en el sentido contrario o simplemente expide uno que deja sin efectos el anterior. (...)" Subrayado y negrilla fuera de texto.

Que de igual manera, la misma Corporación en sentencia del 5 de marzo de 2020, proferida por la sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta, Magistrado Ponente Julio Roberto Piza Rodríguez, reiteró lo siguiente:

"(...) El artículo 93 del CPACA prevé que los actos administrativos pueden ser revocados por las mismas autoridades que los expedieron o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes eventos: (i) cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución o a la ley; (ii) cuando contravengan el interés público o social, o (iii) cuando se cause agravio injustificado a una persona A su turno (...)

Que, así las cosas, y atendiendo lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución No.1632 de 4 de julio 2023, debidamente notificada, por medio de la cual se resolvió el recurso de reposición interpuesto por esta Entidad, en contrá de la Resolución No.0882 de 14 de abril 2023, mediante la cual se ordenó la adopción de la medida preventiva de plan de desempeño en la asignación especial para alimentación escolar del Sistema General de Participaciones, y como quiera que el referido acto administrativo se entiende favorable para el Departamento, respecto del contenido del Evento de Riesgo 9.13 incluido en la citada Resolución No.0882 de 14 de abril 2023, este Despacho de manera oficiosa requiere revocar el Decreto No.0363 de 20 de junio de 2023, y dictar uno nuevo, en aras de excluir el mencionado Evento de Riesgo, por haber sido tenido en cuenta en el Acto Administrativo que resolvió el recurso de reposición interpuesto por esta administración y en el mismo sentido servirse de ello para ajustar asuntos de forma quedando armonía con la matriz que se anexa hará parte integral del presente acto administrativo.

Que, para asegurar el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios a cargo de las entidades territoriales, el Gobierno Nacional en ejercicio de las facultades otorgadas por el Acto Legislativo 04 de 2007, definió la Estrategia de Monitoreo, Seguimiento y Control Integral al gasto que se ejecute con los recursos del Sistema General de Participaciones mediante la expedición del Decreto 028 de 2008.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4° y 6° del Decreto 791 de 2009 y el artículo 20 de la Ley 1450 de 2011, las funciones previstas en el Decreto 028 de 2008 son ejercidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Apoyo Fiscal, designada mediante Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011.

Que la Ley 1450 del 16 de junio de 2011, "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014", dispuso en su artículo 136, parágrafo 4°, trasladar del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF al Ministerio de Educación Nacional - MEN la orientación, ejecución y articulación del Programa de Alimentación Escolar - PAE, con el fin de alcanzar coberturas universales, y señaló que el MEN debe realizar la revisión, actualización y definición de los lineamientos técnicos-administrativos, los estándares y las condiciones para la prestación del servicio y la ejecución del Programa, que serán aplicados por las entidades territoriales, los actores y operadores del Programa.

Que, la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en el Informe de Monitoreo del Sistema General de Participaciones y Asignaciones Especiales de la vigencia 2019 según radicado No. 1-2020-060141 del 09 de julio de 2020 y de la vigencia 2020 según radicado 1-2021-073367 del 23 de agosto de 2021 entregado por la Dirección de Descentralización y Desarrollo Regional del Departamento Nacional de Planeación, en el cual se indica que el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina incumplió con algunos de los requerimientos administrativos establecidos en la normatividad aplicable al Programa de Alimentación Escolar. No obstante, dichos incumplimientos fueron subsanados por la ETC.

Que en ejercicio de las funciones establecidas en los Decretos 028 de 2008 y 1077 de 2015 y sus normas reglamentarias y en las Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011, la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público,

2. No incorporación de los rendimientos financieros de la Asignación Especial para la Alimentación Escolar del Sistema General de Participaciones.

Que en virtud de lo anterior la Dirección General de Apoyo Fiscal expidió la Resolución No. 0882 del 14 de abril de 2023 "Por la cual se ordena la Medida Preventiva de Plan de Desempeño adoptado en la Asignación Especial para Alimentación Escolar del Sistema General de Participaciones al Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 028 de 2008 y el artículo 2.6.3.4.1 del Decreto 1068 de 2015", la cual fue notificada el 2 de mayo de 2023 según radicado N° 2-2023-018828 del 20 de abril de 2023.

Atendiendo de igual manera lo dispuesto posteriormente, por la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en el artículo 1° de la Resolución No.1632 de 4 de julio 2023, debidamente notificada, por la cual se resolvió el recurso de reposición interpuesto por esta Entidad, en contra de la Resolución No.0882 de 14 de abril 2023, y como quiera que el referido acto administrativo se entiende favorable para el Departamento, respecto del contenido del Evento de Riesgo 9.13 incluido en la citada Resolución No.0882 de 14 de abril 2023, este Despacho de manera oficiosa requiere revocar el Decreto No.0363 de 20 de junio de 2023, así como la matriz que lo integra, y dictar uno nuevo, en aras de excluir el mencionado Evento de Riesgo, por haber sido tenido en cuenta en el Acto Administrativo que resolvió el recurso de reposición interpuesto por esta administración y en el mismo sentido servirse de ello para ajustar asuntos de forma y que como resultado, este nuevo decreto armonice con la matriz que se anexa, la cual hará parte integral del mismo.

Que, en razón a lo anterior el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Dejar sin efectos el Decreto No.0363 de 20 de junio de 2023, así como la matriz que lo integra, por el que se adoptó medida preventiva de plan de desempeño señalado para la asignación especial para la Alimentación Escolar del Sistema General de Participaciones en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, y en su lugar se expide el presente acto administrativo, conforme lo dispuesto en la parte motiva del presente proveído, el cual quedara en armonía con la nueva matriz que hace parte integral del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Acójase y adóptese la Medida Preventiva de Plan de Desempeño señalado para la asignación especial para alimentación escolar del Sistema General de Participaciones en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en cumplimiento de lo ordenado por la Resolución No. 0882 del 14 de abril de 2023 expedida por la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a lo señalado en el artículos 11 del Decreto 028 de 2008 y artículo 2.6.3.4.1.2. del Decreto 1068 de 2015, y conforme a lo resuelto en el artículo 1° de la Resolución No.1632 de 4 de julio 2023, expedida por la misma entidad, por la cual se resolvió el recurso de reposición interpuesto por esta administración, en contra de la Resolución No.0882 de 14 de abril 2023.

ARTÍCULO TERCERO: OBJETIVOS, ACTIVIDADES Y PRODUCTO DE LA MEDIDA PLAN DE DESEMPEÑO. El Plan de Desempeño deberá contener acciones que permitan el logro de los siguientes objetivos:

1. Categoría Financiera y Fiscal

Tema: Gestión Financiera de Reporte de Información

1.1. Objetivo: Garantizar la articulación adecuada del proceso fiscal-financiero (presupuestales, tesorales y contables) del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina respecto a los recursos de la Asignación Especial para

durante los días 18 al 22 de abril de 2022 llevó a cabo un reconocimiento virtual al Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, lo cual permitió configurar los eventos de riesgo 9.1, 9.5, 9.10, 9.13, 9.17 y 9.18, de conformidad con lo previsto en el artículo 9° del Decreto 028 de 2008; sustentados en el informe de diagnóstico sobre la ejecución de los recursos para el Programa de Alimentación Escolar - PAE para la Asignación Especial para Alimentación Escolar del Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina, el cual reposa en el expediente que para el efecto constituyó la Dirección General de Apoyo Fiscal.

Que como quiera que en anteriormente citado artículo 1° de la Resolución No.1632 de 4 de julio 2023, debidamente notificada, por medio de la cual se resolvió el recurso de reposición interpuesto por esta Entidad, en contra de la Resolución No.0882 de 14 de abril 2023, el referido acto administrativo se entiende favorable para el Departamento, respecto del contenido del Evento de Riesgo 9.13 incluido en la citada Resolución No.0882 de 14 de abril 2023.

Que, en el entendido de lo anterior, los referidos eventos de riesgo quedaron conformados de la siguiente forma:

EVENTO DE RIESGO 9.1. "No envío de información conforme a los plazos, condiciones y formatos indicados por el Gobierno Nacional, y/o haber remitido o entregado información incompleta o errónea".

1. Incumplimiento en la calidad del reporte de información al Formato Único Territorial – FUT y la Categoría Única de Información de Presupuesto Ordinario – CUIPO (vigente).
2. Incumplimiento en la calidad del reporte de información de la ejecución de los recursos de la Asignación Especial para Alimentación Escolar en el Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública CHIP - Categoría MEN-PAE y UAPA PAE (vigente).

EVENTO DE RIESGO 9.5. "Administración de los recursos en cuentas no autorizadas para su manejo o no registradas ante el ministerio del sector al que correspondan los recursos".

1. Manejo inadecuado del producto Cuenta Maestra del Programa de Alimentación Escolar.

EVENTO DE RIESGO 9.10. "No publicar los actos administrativos, contratos, convenios e informes, cuando la ley lo exija".

1. Publicación extemporánea de algunos documentos relacionados con los procesos contractuales para la prestación del servicio de alimentación escolar.

EVENTO DE RIESGO 9.17: "Suscripción, modificación o ejecución de contratos cuyo objeto o actividades contractuales no aseguren la prestación del servicio en las condiciones definidas por la normativa vigente, no cumplan con los fines para los cuales están destinados los recursos, o no aseguren el cumplimiento de metas de continuidad, cobertura y calidad en los servicios".

1. Inicio Inoportuno de la Prestación del Servicio.

EVENTO DE RIESGO 9.18 "Aquella situación que, del análisis de la información obtenida en cualquier tiempo, resulte de inminente riesgo para la prestación adecuada del servicio, el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en los servicios, o constituya desviación, uso indebido, ineficiente o inadecuado de los recursos del Sistema General de Participaciones".

1. Incumplimiento de los Lineamientos Técnico-Administrativos del Programa de Alimentación Escolar: No entrega del Diagnóstico Situacional del PAE.

Producto 2: Matriz de consolidación de órdenes de Pago, comprobantes de Egreso de contratos suscritos, conciliaciones Bancarias y soportes de los procesos de prorrateo realizados en el caso de rendimientos financieros de la Cuenta Maestra del programa de Alimentación Escolar del Departamento.

Producto 3: Matriz de verificación y seguimiento a transacciones realizadas a través de las cuentas maestras de alimentación escolar y su asociación con planes de pago de procesos contractuales, impuestos territoriales y nacionales y, otro tipo de deducciones (información básica contractual, fuentes de financiación, valor pagado, deducciones).

Producto 4: Incorporación del PAE en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, Plan Indicativo, Plan Operativo Anual de Inversión, Plan de Acción, Plan Anual de Adquisiciones, formulación de proyectos con la MGA y Banco de Proyectos (SUIFP Territorial).

2. Categoría de Planeación y Contratación:

Tema: Procesos de Planeación de la Inversión y Gestión Contractual (Precontractual, contractual y pos contractual).

2.1. Objetivo: Optimizar los procesos de contratación financiada con los recursos de la Asignación Especial para Alimentación Escolar a través de la articulación entre la Secretaría de Educación, la Secretaría de Hacienda, Secretaría de Planeación y el área de contratación de la Entidad Territorial.

2.1.1. Actividad: Implementar mecanismos y herramientas de planeación y programación presupuestal orientadas a fomentar procesos oportunos y asertivos para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar en cada vigencia, en el marco de la normatividad vigente.

Producto: Incorporación del PAE en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, Plan Indicativo, Plan Operativo Anual de Inversión, Plan de Acción, Plan Anual de Adquisiciones, formulación de proyectos con la MGA y Banco de Proyectos (SUIFP Territorial).

2.1.2. Actividad Fortalecer los procesos de supervisión y/o interventoría en la ejecución de los contratos del Programa de Alimentación Escolar, en los que se verifiquen las actividades llevadas a cabo por parte de los operadores del PAE en cada una de las etapas del Programa y se identifiquen, registren y entreguen las raciones en las instituciones educativas conforme a los Lineamientos Técnico Administrativos de la Alimentación Escolar y suministren los alimentos en las condiciones de calidad e inocuidad exigidas por la normatividad vigente, y realicen la publicación de los ciclos de menú, el formato de visibilidad y el buzón de sugerencias en el comedor escolar.

Producto1: Documento guía de Supervisión de los Contratos del PAE en donde se evidencie de manera detallada las actividades realizadas por el equipo supervisor para llevar a cabo el seguimiento a las ejecuciones del contrato, que contenga una guía para la realización de las Visitas a los Establecimientos Educativos.

Producto 2: Informes de supervisión y/o interventoría a la contratación para la prestación del servicio del PAE en la Entidad Territorial, de acuerdo con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente.

2.1.3. Actividad: Conformar los mecanismos para fortalecer el proceso de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP de la totalidad de documentos y actos relacionados con el proceso de contratación en cada una de las etapas (precontractual, contractual y post contractual) del oferente seleccionado, conforme la normatividad vigente.

Producto 1: Matriz Excel de contratación con información de modalidad, proceso, contratista, fuentes de financiación, valor de contrato, fechas normadas dentro de los procesos, fecha de publicación, CDP, RP y modificaciones contractuales y sustituciones de fuentes, en esta matriz deberá incluirse Link de SECOP II para el acceso a la verificación de cada proceso asociado con prestación del servicio de PAE.

Alimentación Escolar - del Sistema General de Participaciones SGP, para realizar el reporte de información en los Sistemas de Información dispuestos por la Nación con criterios de consistencia, calidad, oportunidad, formalidad y suficiencia.

1.1.1. Actividad: Reportar la Categoría Única de Información de Presupuesto Ordinario - CUIPO en sus formularios Programación y ejecución del Ingresos, Programación y Ejecución del Gastos, y del Formulario Único Territorial – FUT las Categorías Cierre Fiscal, Vigencias Futuras, de manera consistente y oportuna; así como los formularios de reporte adicionales que entren en vigor durante la ejecución de la Medida que hagan sus veces.

Producto: Formularios de programación del ingresos, ejecución del ingreso, programación del gastos, ejecución del gasto, cierre fiscal y vigencias futuras, desagregadas por concepto y fuente de financiación, y la certificación de tesorería de los recursos de la Asignación Especial de Alimentación Escolar, reportados consistente con las ejecuciones presupuestales y cargadas de manera oportuna en las Categorías CUIPO y del FUT, según la certificación del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública – CHIP, o los formularios que entren en vigor durante la ejecución de la Medida que haga sus veces.

1.1.2. Actividad: Reportar la Categoría UAPA PAE del CHIP de manera consistente y oportuna, o los formularios que entren en vigor durante la ejecución de la Medida que haga sus veces.

Producto: Formularios diligenciados y reportados consistente y oportunamente en la Categoría UAPA- PAE del CHIP con las ejecuciones del gasto de la categoría única de información de presupuesto ordinario – CUIPO en los rubros de la Alimentación Escolar, de acuerdo con los plazos de reporte de la Contaduría General de la Nación, y según la certificación del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública – CHIP, o los formularios que entren en vigor durante la ejecución de la Medida que haga sus veces.

1.1.3. Actividad: Propender por el mejoramiento continuo de la gestión a través del diseño, evaluación e implementación de procesos e instrumentos orientados al manejo y reporte de la información presupuestal y la administración bancaria de los recursos de la Asignación Especial para Alimentación Escolar del Sistema General de Participaciones.

Producto: Documento guía que articule el manejo de la Cuenta Maestra del Programa de Alimentación Escolar, donde se administran los recursos que financian el Programa de Alimentación Escolar con los instrumentos utilizados para la cancelación de pagos, conciliaciones bancarias, prorrato de rendimientos financieros, distribución de ingresos (fuentes de financiación) y demás procesos financieros como la tributación territorial y nacional.

1.1.4. Actividad: Construcción de procesos e implementación de Comité para el Reporte al Consolidador de Hacienda e Información Pública –CHIP.

Producto 1: Acta de conformación del Comité de Reporte al CHIP conformado por miembros de la Secretaría de Hacienda y Educación con el fin de llevar a cabo el reporte consistente y oportuno en los diferentes formularios a diligenciar.

Producto 2: Actas de reunión trimestral en donde se evidencie la confrontación de la información a reportar en los formularios del CUIPO, FUT y la información a reportar en la Categoría UAPA –PAE, o los formularios que entren en vigor que haga sus veces, con la información de ejecución presupuestal de la entidad territorial.

1.1.5. Actividad: Actualizar el Manual de Procesos y Procedimientos de la Secretaría de Hacienda del Departamento, de tal manera, que se articulen los diferentes procesos presupuestales, contables y de tesorería del Programa de Alimentación Escolar; así como, con el manejo de la Cuenta Maestra donde se administran los recursos que financian la Alimentación Escolar haciendo énfasis en el diligenciamiento en el prorrato de los rendimientos financieros por fuente y los códigos presupuestales y de egresos en las plataformas bancarias.

Producto 1: Documento guía del proceso de validación interno para reportes de información en los sistemas establecidos por el Gobierno Nacional.

Producto 2: Matriz de la publicación completa y oportuna de la totalidad de los documentos relacionados con procesos contractuales realizados en cada vigencia, para los contratos de prestación del servicio del Programa de Alimentación Escolar, en la que se observe la fecha de expedición y publicación en el SECOP de cada documento.

3. Categoría de Gestión Administrativa

Tema: Procesos Administrativos propios de las competencias de la Entidad Territorial

3.1. Objetivo: Fomentar el cumplimiento a las competencias dadas por la normatividad vigente del PAE como Entidad Territorial Certificada en Educación, en cada una de las fases de ejecución del Programa.

3.1.1. Actividad: Elaboración del análisis del estado de las condiciones operativas.

Producto: Elaborar el documento con el análisis (población, priorización, capacidades de atención, capacidades de infraestructura, dotación y menaje entre otros) del estado de las condiciones operativas (infraestructura, equipos, menaje, acceso y transporte de insumos y alimentos) de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

3.1.2. Actividad: Incorporar metas e indicadores en el Plan de Desarrollo de la Entidad Territorial, asociados al suministro de la prestación del servicio del Programa de Alimentación

Producto 1: Inclusión de metas e indicadores en Plan de Desarrollo Territorial 2024-2027 y posteriores a este (si aplica), a través de los cuales se garantice la prestación del servicio del Programa de Alimentación Escolar en el marco de los lineamientos técnicos.

Producto 2: Evidencia de reporte oportuno y de calidad del nivel de avance de metas asociadas con el PAE en el sistema de seguimiento de Planes de Desarrollo Territoriales que disponga el Departamento Nacional de Planeación.

3.1.3. Actividad: Realizar proceso de empalme de la medida en curso con la nueva administración, durante la vigencia de la medida.

Producto 1: Documento de empalme al cierre de la administración vigente, con la finalidad de informar a la administración entrante de la medida en curso; este, deberá contener información de carácter administrativo sobre la ordenación y adopción de la medida preventiva plan de desempeño, así como los avances realizados por parte de la entidad territorial para superar los eventos de riesgo que la generaron.

4. Categoría de prestación del servicio

Tema: Prestar el Servicio de Alimentación Escolar.

4.1. Objetivo: Identificar a nivel institucional los actores involucrados en la implementación del PAE, para determinar si el Servicio se está brindando acorde con los Lineamientos Técnicos y Administrativos del Programa.

Actividad 4.1.1. Brindar el Servicio de Alimentación Escolar desde el primer día de calendario escolar, garantizando cumplimiento de metas de continuidad, calidad cobertura.

Producto 1: Certificación del Gobernador o su delegado de la prestación del servicio desde el primer día del calendario académico (según el acto administrativo que lo soporta) que contenga como mínimo; niveles de cobertura, días de atención y proceso de priorización de población de acuerdo a la vigencia y, evidencias fotográficas y documentales.

Producto 2: Informe de la Oficina de Control Interno, donde se establezcan las acciones realizadas desde dicha dependencia para el cumplimiento de la prestación del servicio de alimentación escolar basado en metas de continuidad, calidad y cobertura y su aplicación en el marco de la superación de la medida preventiva.

PARÁGRAFO PRIMERO: Exíjase a entregar la información solicitada por la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público con la oportunidad, calidad y suficiencia solicitada.

ARTÍCULO 3°. INSTRUCCIONES DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL A LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE DESEMPEÑO. Para los efectos de la evaluación, seguimiento y control a la ejecución del plan de desempeño, las acciones que el Departamento adopta en el plan de desempeño quedan parametrizadas en una matriz de evaluación, seguimiento y control, que incluye, entre otros aspectos, el responsable, el período o momentos de evaluación, el producto o prueba de cumplimiento de la obligación y las observaciones. La matriz de evaluación, seguimiento y control hace parte del Plan de Desempeño.

ARTÍCULO CUARTO: ENVÍO DE INFORMACIÓN. La información para verificar el cumplimiento de las actividades descritas será enviada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la SEDE ELECTRONICA (<https://sedeelectronica.minhacienda.gov.co/>), de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 1497 del 25 de mayo de 2018¹.

ARTÍCULO QUINTO: COMPROMISOS. Los compromisos asumidos por el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina son de carácter unilateral y serán ejecutados por la Administración Departamental, mientras el Plan de Desempeño se encuentre vigente.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICACIONES. Comuníquese a la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al Departamento Nacional de Planeación para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEPTIMO: PERFECCIONAMIENTO. El presente **PLAN DE DESEMPEÑO** se entiende perfeccionado con la firma del Representante Legal y con la publicación en el órgano de publicidad de los actos oficiales del Departamento.

ARTÍCULO OCTAVO: El seguimiento y control de lo dispuesto en el presente Decreto estará a cargo de Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente Decreto no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 1437 de 2011.

DECIMO: VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir del día siguiente al vencimiento del plazo inicial previa su aprobación por parte de la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



EVERTH JULIO HAWKINS SJOGREEN
Gobernador

Revisó: Kiut Rodero Pimienta- Jefe Oficina Jurídica
Aprobó: - Lucila Morelos -Secretaria de Educación
Elaboró: Diana Vanesa Bravo –Abogada Equipo PAE
Proyectó: Beryl Mendoza – Contadora Equipo PAE
Proyectó: Karen Britton-Ingeniera de Alimentos Equipo PAE